



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO**

Asunto: Ordena Requerimiento Art. 317 C.G.P
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Andrés Felipe Alzáte Valencia
Ejecutado: Doris Judith López Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00197-00

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que la parte ejecutante no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago a su contendora.

Además, las cautelas pretendidas fueron todas remitidas a sus destinatarios.

Bajo ese orden, se requiere al referido extremo para que agote la notificación personal de la providencia antedicha con miras a imprimir impulso al asunto.

Para ese propósito se le otorga el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P, esto es disponer la terminación del asunto por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 108 del 12-07-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5989f08f91708f8d4a69eff938192bfbf475688dfc9059ae503c44e1f92866**

Documento generado en 11/07/2023 01:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>